

CIRCULAR EXTERNA No 131 DE 2026

10/NOVIEMNBRE / 2026

BOGOTÁ D.C.

MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS – PRECISIONES EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EXPORTADORES

ASUNTO: MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS – PRECISIONES EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS

Por medio de la presente Circular se informa la modificación del literal i) numeral 8 del Capítulo Primero del Título Primero para precisar las obligaciones de Finagro y los Intermediarios Financieros en materia de tratamiento de datos, cuyo contendio quedará así:

Título 1 cap 1 numeral 8 Literal i):

"i). Es deber de los intermediarios financieros actuar como responsables del tratamiento de los datos personales respecto de las finalidades y actividades que determine y adelante en el marco de sus competencias.

Para lo cual tramitará la autorización por parte de los beneficiarios de los créditos sobre el tratamiento de datos personales y uso de la información en consonancia con la política de tratamiento de datos personales de FINAGRO. Para tal fin, se pone a disposición el ANEXO 1.6 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, documento en el cual se recaudará dicho consentimiento. Este formato deberá reposar en la carpeta del usuario que custodia el intermediario financiero y estará a disposición de Finagro cuando se requiera. La obtención o custodia de dichas autorizaciones no modificará la calidad de responsable del tratamiento de datos ni implicará la transferencia de las obligaciones asociadas a dicha condición.

En consecuencia, cada una de las partes será responsable del cumplimiento de los deberes previstos en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales respecto de los tratamientos y finalidades bajo su control, incluyendo la atención de los derechos de los titulares y la adopción de medidas para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.

El intermediario financiero deberá conservar los soportes de las autorizaciones que recaude y ponerlos a disposición de FINAGRO cuando este los requiera para acreditar la legitimidad del



tratamiento, atender solicitudes de los titulares o dar cumplimiento a requerimientos de las autoridades competentes. Con el registro de la operación en AGROS el intermediario financiero certifica la acreditación de esta actividad.

En todo caso, los Intermediarios Financieros que deseen incorporar el texto del anexo 1.6 en sus formatos de declaración de autorización de tratamientos de datos, podrán hacerlo, el cual sería previamente revisado y aprobado por FINAGRO para su uso. En este evento será consultado a la Dirección Jurídica de Finagro al correo: juridica@finagro.com.co."

Por lo anterior, se adjunta a la presente circular el Capitulo Primero del Título Primero con el cambio antes indicado.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Dirección Jurídica y la Dirección de Canales de FINAGRO.

Cordial saludo,

RICARDO IGNACIO MORRIS
Representante Legal
FINAGRO

Proyectó: Gloría Patricia Suáres, Profesional Líder, Vicepresidencia Jurídica / Hernán Rivera Profesional Máster Dirección Jurídica
Revisó y Aprobó: Juan Manuel Calderón, Vicepresidente Jurídico- Santiago Espinosa Romero – Director Jurídico
Comité Directivo